



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 119-2019-GRP-CRP.

Puno, 13 de junio del 2019.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de junio del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal j) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala el Principio de Integridad como un principio que rige las contrataciones, así define a dicho principio como la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Que, conforme al numeral 3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública deben establecer progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. Que, en su artículo 10° precisa que se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución, en el fundamento 2 de la STC 04912-2008-HD/TC señala que el derecho de acceso a la información pública tiene dos vertientes, una individual y otra colectiva, comprendiendo a la vertiente colectiva como un auténtico bien público colectivo, que ha de estar al alcance de cualquier individuo, no sólo con el fin de posibilitar la plena eficacia de los principios de publicidad y transparencia de la Administración Pública, en los que se funda el régimen republicano, sino también como un medio de control institucional sobre los representantes de la sociedad; y también, desde luego, para instar el control sobre aquellos particulares que se encuentran en la capacidad de poder inducir o determinar las conductas de otros particulares o, lo que es más grave en una sociedad como la que nos toca vivir, su misma subordinación.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

CONSEJO REGIONAL PUNO

"Fiscalizar y Legislar para un Buen Gobierno"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Consejo Regional Puno  
 Calle 12 de Octubre N° 1000  
 Puno, Perú



**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, en sesión ordinaria de la fecha, mediante Informe N° 006-2019-GRP-CRP/CEI-GP, presentado por la Comisión Especial Investigadora de las Gestiones Pasadas, sustentado por el Presidente de dicha comisión Consejero Regional Jorge Antonio Zúñiga Pineda, en la que recomiendan al Pleno del Consejo Regional de Puno, emitir un Acuerdo Regional recomendando al Gobernador Regional de Puno, ordenar la publicación, en el portal web del Gobierno Regional de Puno, la lista de proveedores de bienes y servicios del Gobierno Regional de Puno, la publicación deberá incluir el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos; de igual manera sus 34 Unidades Ejecutoras.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la emisión de Acuerdo Regional recomendando al Gobernador Regional de Puno, ordenar la publicación, en el portal web del Gobierno Regional de Puno, la lista de proveedores de bienes y servicios del Gobierno Regional de Puno, que deberá incluir el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos, de igual manera sus 34 Unidades Ejecutoras; pedido sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR**, al Gobernador Regional, ordenar la publicación, en el portal web del Gobierno Regional de Puno, la lista de proveedores de bienes y servicios del Gobierno Regional de Puno, que deberá incluir el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos; de igual manera sus 34 Unidades Ejecutoras.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. José Luis Borda Cahua  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL